



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 619-2017-MTC/16

29 DIC. 2017

Lima,

Visto, la Carta S/N con HR N° T-163046-2017, de fecha 24 de junio de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20389099164, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 14 de julio de 2017, se efectuaron trece (13) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-163046-2017 de fecha 24/06/2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 5114-2017-MTC/16 de fecha 19 de julio de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-225000-2017 de fecha 28 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 20 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 8369-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, se reiteran nueve (09) de las trece (13) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-290437-2017 de fecha 04 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 619-2017-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 11 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1909-2016-MTC/15 de fecha 22 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de abril de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 111-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1  | NITRÓGENO LÍQUIDO              | 1977   | 2.2   | 85                       |
| 2  | NITRÓGENO GASEOSO              | 1066   | 2.2   | 88                       |
| 3  | ARGÓN GASEOSO                  | 1006   | 2.2   | 91                       |
| 4  | ARGÓN LÍQUIDO                  | 1951   | 2.2   | 94                       |
| 5  | DIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO     | 1013   | 2.2   | 97                       |
| 6  | ACETILENO                      | 1001   | 2.1   | 100                      |
| 7  | HELIO GASEOSO                  | 1046   | 2.2   | 103                      |
| 8  | OXÍGENO GASEOSO                | 1072   | 2.2   | 106                      |
| 9  | OXÍGENO LÍQUIDO                | 1073   | 2.2   | 109                      |
| 10 | AIRE                           | 1002   | 2.2   | 112                      |
| 11 | HIDRÓGENO GASEOSO              | 1049   | 2.1   | 115                      |
| 12 | ÓXIDO NITROSO                  | 1070   | 2.2   | 118                      |

En la siguiente ruta:

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|-------------------------|
| 01   | LIMA – PIURA.           |
| 02   | LIMA – AREQUIPA.        |
| 03   | LIMA – HUANCAYO.        |







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 619-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

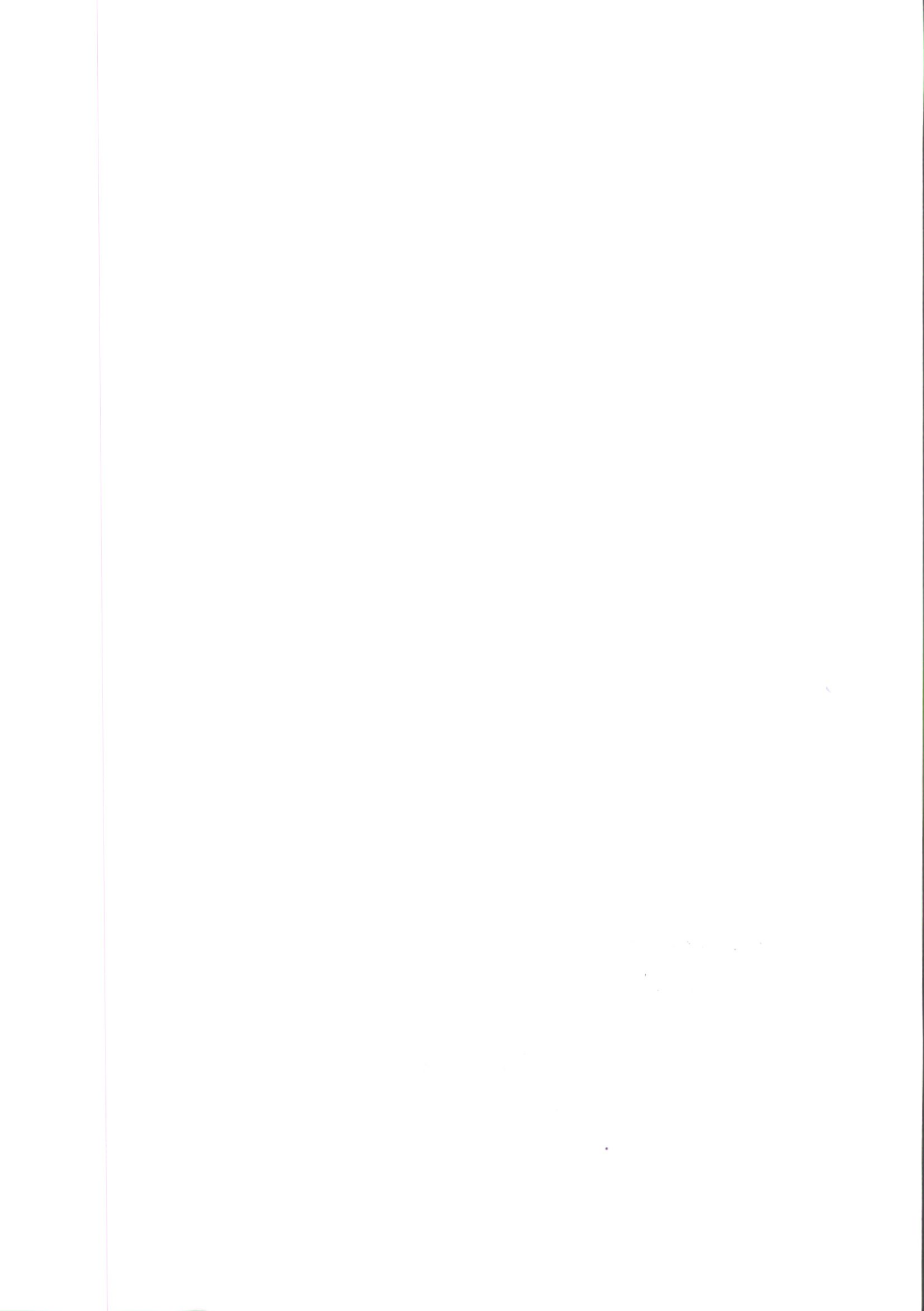
ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 111-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° T-163046-2017  
b) Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01/CCR

FECHA : Lima,

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

II.

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1  | Nitrógeno líquido              | 1977   | 2.2   | 85                       |
| 2  | Nitrógeno gaseoso              | 1066   | 2.2   | 88                       |
| 3  | Argon gaseoso                  | 1006   | 2.2   | 91                       |
| 4  | Argón líquido                  | 1951   | 2.2   | 94                       |
| 5  | Dióxido de carbono gaseoso     | 1013   | 2.2   | 97                       |
| 6  | Acetileno                      | 1001   | 2.1   | 100                      |
| 7  | Helio gaseoso                  | 1046   | 2.2   | 103                      |
| 8  | Oxígeno gaseoso                | 1072   | 2.2   | 106                      |
| 9  | Oxígeno líquido                | 1073   | 2.2   | 109                      |
| 10 | Aire                           | 1002   | 2.2   | 112                      |
| 11 | Hidrógeno gaseoso              | 1049   | 2.1   | 115                      |
| 12 | Óxido nitroso                  | 1070   | 2.2   | 118                      |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

En la siguiente ruta:

III.

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|-------------------------|
| 01   | LIMA – PIURA.           |
| 02   | LIMA – AREQUIPA.        |
| 03   | LIMA – HUANCAYO.        |







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## 2 ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 14 de julio de 2017, se efectuaron trece (13) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-163046-2017 de fecha 24/06/2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 5114-2017-MTC/16 de fecha 19 de julio de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-225000-2017 de fecha 28 de agosto de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 065-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 20 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 8369-2017-MTC/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, se reiteran nueve (09) de las trece (13) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-290437-2017 de fecha 04 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. El Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 11 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
12. La empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1909-2016-MTC/15 de fecha 22 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de abril de 2021.
13. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
15. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### 3 CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



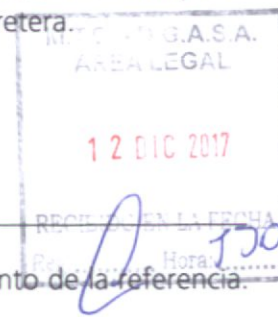
**INFORME TÉCNICO N° 131-2017-MTC/16.01/CCR**

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-290437-2017

FECHA : Lima, 11 de diciembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-163046-2017 de fecha 24/06/2017, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 5114-2017-MTC/16 de fecha 19/07/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las trece (13) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-225000-2017 de fecha 28/08/2017, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 8369-2017-MTC/16 de fecha 26/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 065-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** con el cual se concluye nuevamente OBSERVADO el referido Plan, presentando nueve (09) observaciones NO CONFORMES de un total de trece (13), por no estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. N° 1075-2016-MTC/16.
- 1.5 Mediante Carta S/N con HR N° E-290437-2017-MTC/16 de fecha 04/11/2017, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

9



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 065-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 02.-** Se corrigió parcialmente lo observado. El vehículo con placa *ADM-840*, según el aplicativo RENAT-DGTT del MTC, precisa que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**. Retirar del Listado, la placa en mención.  
**Evaluación:** La placa *ADM-840* se digitó de manera incorrecta en el Plan de contingencia presentado con HR N° E-225000-2017, ello se puede evidenciar en el nuevo Plan de contingencia, donde la misma se ha corregido a *AMD-840*.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 03.-** Se precisa que en la *Tabla* de la página 13 del nuevo Plan de contingencia, no se realizó la corrección de los *N° ONU* a los ítems N° 3 y 4. Cabe resaltar que para ello se toma en consideración la información de las Hojas de seguridad y del Libro Naranja. También se menciona que *AGAMIX 20, AGAMIX 22, AGAMIX 25, AGAMIX 28* ha sido reemplazado por el *OXÍGENO LÍQUIDO*.  
**Evaluación:** En la página 13 del nuevo Plan de contingencia, se precisan todas las subsanaciones a la presente observación, en relación al *FORMATO N° 05*.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 04.-** Se adjuntó la información solicitada; pero no se precisó la fuente bibliográfica de dicha data. Completar la información que corresponda.  
**Evaluación:** La Fuente bibliográfica que no se precisó, es citada en la página 14 del nuevo expediente presentado.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 05.-** El *FORMATO N° 03* comprendido entre las páginas 23 y 32, deberá ser reformulado para las tres (03) rutas declaradas; toda vez, que el desarrollo de la información citada es igual para ellas. Tomar en consideración las características de cada ruta; así como, los peligros y riesgos identificados en el *FORMATO N° 02*.  
**Evaluación:** Entre las páginas 23 y 31 del nuevo Plan de contingencia presentado, se consigna el reformulamiento de las Matrices correspondientes al *FORMATO N° 03*, en relación a las características de cada una de las Rutas declaradas, y los peligros y riesgos identificados en el *FORMATO N° 02*.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 07.-** Se subsana la información faltante; pero no se describió lo detallado en el *Organigrama de funciones*, del nuevo Plan de contingencia. Precisar lo que corresponda.





**Evaluación:** La descripción del Organigrama de funciones, se precisa en la página 33 a la 38 del nuevo expediente presentado, en base a las indicaciones para la presente observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 09.**- En la página 52 del nuevo Plan de contingencia, en el punto 4.7.1, no se ha precisado al(los) responsable(s) que estarán a cargo de la Inspección de las unidades vehiculares, ni la frecuencia de la misma.

**Evaluación:** El punto 4.7.1. en el nuevo Plan de contingencia precisa en las páginas 55, 56 y 57, la información solicitada.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 11.**- Las fotografías consignadas entre las páginas 66 y 72 del nuevo Plan de contingencia, no corresponden en su totalidad a todos los vehículos citados en el punto 1.2; siendo los vehículos con placas AMD-840, F8B843, F6F-926, AED-820 y C2L-857, unidades que no se encuentran en la *Relación de vehículos habilitados por la DGTT*. Asimismo, las unidades vehiculares con placas A5Y-932, D9A-773, D8V-772, D9N-760, D8V-747, F8B-752, F8B-943, AEB-815, F6E-798, F6J-921, D2J-848, C7Z-738, A4G-814, B1Y-983, T6R-974 y C0K-975, no registran las fotografías con el contenido y ubicación física de los kits de emergencia en el ítem en discusión.

Se precisa además, que en el collage de imágenes fotográficas, el vehículo con placa AEC-915 registra doble panel fotográfico, los mismos que se encuentran en la página 70 y 71. Realizar las modificaciones del caso, si es que se trata de vehículos diferentes; caso contrario eliminar lo que corresponda.

En líneas generales, muchas de las fotografías se repiten para distintas unidades vehiculares, lo cual determina que no se ha realizado un correcto registro de lo solicitado. Corregir según corresponda.

**Evaluación:** Entre las páginas 69 y 73 del nuevo Plan de contingencia se consignan las imágenes fotográficas con el contenido y ubicación física de los kits de emergencia para las unidades vehiculares declaradas en el punto 1.2.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 12.**- Se recalca la observación; debido a que esta no ha sido subsanada.

**Evaluación:** Consta en el *CAPÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA* (página 73 a la 83), la descripción del mismo; pero no se visualiza el flujograma solicitado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 13.**- Se recalca que, lo que debe de adjuntarse en relación a la Póliza de seguros, debe estar acorde a lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

**Evaluación:** En el *ANEXO 13: POLIZA DE SEGUROS VIGENTE (ART. 21 del D.S. 021-2008-MTC)*, se consigna la información solicitada, en el nuevo Plan de contingencia.

Conforme.



2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor JOSÉ NOMBERTO CASTILLO GONZALES, Gerente General de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.
- Resolución Directoral N° 1909-2016-MTC/15 de fecha 22/04/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 387820 de fecha 24/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero ANDY OMAR PALACIOS ZEVALLOS, con Reg. CIP N° 92739.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

| ÍTEM  | DESCRIPCIÓN   |
|---|---|
| Denominación o Razón Social:  | TRANSPORTES QUINTO S.A.C.   |
| Domicilio Fiscal:   | PROLONGACIÓN MARISCAL NIETO DOMINGO NRO. 142A URB. LOS SAUCES LIMA - LIMA - ATE |
| Teléfono y/o Fax:   | 3267007 / 3265273   |
| Correo Electrónico:   | mtalavera@transportesquinto.com.pe  |
| Número RUC:   | 20389099164   |
| Nombre del Representante Legal:   | CASTILLO GONZALES JOSÉ NOMBERTO   |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación: | R.D. N° 1909-2016-MTC/15 de fecha 22/04/2016                                    |

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.





| ÍTEM  | DESCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | Ing. ANDY OMAR PALACIOS ZEVALLOS con registro CIP N° 92739 |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:                                       | ÁREA DE SEGURIDAD / Ing. ANDY OMAR PALACIOS ZEVALLOS       |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

b) La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 10), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.

c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la:

- Resolución Directoral N° 2653-2016-MTC/15, siendo estos: ALE-919 (2015), ALF-707 (2015) y ALE-943 (2015).
- Resolución Directoral N° 1909-2016-MTC/15, siendo estos: A5Z-891 (2010), A5Z-892 (2010), A5Z-894 (2010), C8Q-758 (2012), A5Y-883 (2010), A5Y-933 (2010), D0X-823 (2013), A8N-867 (2010), A4G-814 (2010), A5Y-932 (2010), A8N-879 (2010), A8N-902 (2010), D9B-832 (2013), D9A-773 (2013), A5Y-885 (2010), A8N-869 (2010), D8V-772 (2012), D9N-760 (2012), D8V-747 (2013), F3E-851 (2013), F1M-927 (2012), A8N-882 (2010), F8B-845 (2013), C8C-874 (2011), F8B-752 (2013), F8B-943 (2013), AEC-915 (2014), AED-942 (2014), AEB-815 (2014), AEF-821 (2014), AEF-820 (2014), AEE-852 (2014), C9M-925 (2011), A8N-933 (2010), B9Y-723 (2011), F6E-798 (2013), F6L-722 (2013), F2E-856 (2007), F6J-921 (2013), D2J-848 (2007), C7Z-738 (2012), C2L-856 (2010), F6J-921 (2013), A4G-814 (2010), F6L-911 (2008), C0D-812 (2011), B1Y-983 (2011), T6R-974 (2012) y C0K-975 (2008).
- Resolución Directoral N° 4317-2016-MTC/15, siendo estos: AMB-769 (2015) y AMC-734 (2015).
- Resolución Directoral N° 5011-2016-MTC/15, siendo este: AMD-840 (2015).

### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., en la página 13 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

**FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS**

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1  | Nitrógeno líquido              | 1977   | 2.2   | 85                       |
| 2  | Nitrógeno gaseoso              | 1066   | 2.2   | 88                       |
| 3  | Argon gaseoso                  | 1006   | 2.2   | 91                       |
| 4  | Argón líquido                  | 1951   | 2.2   | 94                       |
| 5  | Dióxido de carbono gaseoso     | 1013   | 2.2   | 97                       |
| 6  | Acetileno                      | 1001   | 2.1   | 100                      |



| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 7  | Helio gaseoso                  | 1046   | 2.2   | 103                      |
| 8  | Oxígeno gaseoso                | 1072   | 2.2   | 106                      |
| 9  | Oxígeno líquido                | 1073   | 2.2   | 109                      |
| 10 | Aire                           | 1002   | 2.2   | 112                      |
| 11 | Hidrógeno gaseoso              | 1049   | 2.1   | 115                      |
| 12 | Óxido nitroso                  | 1070   | 2.2   | 118                      |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 15 y 31 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|-------------------------|
| 01   | LIMA – PIURA.           |
| 02   | LIMA – AREQUIPA.        |
| 03   | LIMA – HUANCAYO.        |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

### 2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de





emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 33.

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 41 y 43.

Así mismo, la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 43 a la 55.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 55 y 57.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 57 y 66.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 66 y 73.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 73 a la 83. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Documento de identificación del Ingeniero responsable.
- Hojas de seguridad de los productos.
- Directorio telefónico.
- Plan de simulacro de hidrocarburos. **No aplica al presente Plan de Contingencia.**
- Etiquetas de peligro para el transporte.
- Informe inicial.
- Informe final.
- Glosario de términos.
- Rutagrama Lima - Piura.
- Rutagrama Lima - Arequipa.
- Rutagrama Lima - Huancayo.
- Copia de Póliza de seguros vigente.

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2653-2016-MTC/15, R.D. N° 1909-2016-MTC/15, R.D. N° 4317-2016-MTC/15 y R.D. N° 5011-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES QUINTO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.


3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2653-2016-MTC/15, R.D. N° 1909-2016-MTC/15, R.D. N° 4317-2016-MTC/15 y R.D. N° 5011-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES QUINTO S.A.C.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC